



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0009-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 27958-2019, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Municipalidad Distrital de Turpo, respecto a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento e instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Occorhuacho – Huashualla baja de la localidad de Santiago de Belén Anta, Distrito de Turpo-Andahuaylas-Apurímac"*, con Código Único de Inversiones N° 2317993; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario P-8, ingresado con fecha 04 de julio del 2019, el representante legal de la Municipalidad Distrital de Turpo, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, DGAAA), la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento e instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Occorhuacho – Huashualla baja de la localidad de Santiago de Belén Anta, Distrito de Turpo-Andahuaylas-Apurímac"*, con Código Único de Inversiones N° 2317993;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-RHP, de fecha 20 de agosto de 2019, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, el Análisis cartográfico de superposición del área del proyecto agrario en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que a la fecha, el citado Proyecto, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, mediante Carta N°0001-2019-ANDAHUYLAS –TURPO/RPA/ALC, recepcionada el 26 de setiembre del 2019, el representante legal de la Municipalidad Distrital de Turpo, remitió información complementaria para la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento e instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Occorhuacho – Huashualla baja de la localidad de Santiago de Belén Anta, Distrito de Turpo-Andahuaylas-Apurímac"*, con Código Único de Inversiones N° 2317993;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); es decir dichos proyectos no se encuentran contenidos en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446; aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificada por la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM;

Que, en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento e instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Occorhuacho – Huashualla baja de la localidad de Santiago de Belén Anta, Distrito de Turpo-Andahuaylas-Apurímac*", el Titular indicó que la actividad a realizar es el mejoramiento e instalación de una infraestructura de riego con un caudal de 4.75 l/s;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) son entre otros los proyectos de irrigación y/o afianzamiento hídrico que comprenden infraestructura hidráulica menor de obras de captación y/o conducción cuyos caudales sean mayores a 2m³/s; como en este caso, el proyecto considera el mejoramiento e instalación de infraestructura de riego con un caudal de 4.75 l/s y de acuerdo a ello esta actividad no se encuentra en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, mediante Informe N° 0009-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Turpo, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento e instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Occorhuacho – Huashualla baja de la localidad de Santiago de Belén Anta, Distrito de Turpo-Andahuaylas-Apurímac*", con Código Único de Inversiones N° 2317993; el mismo fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, la Municipalidad Distrital de Turpo, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento e instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Occorhuacho – Huashualla baja de la localidad de Santiago de Belén Anta, Distrito de Turpo-Andahuaylas-Apurímac*", con Código Único de Inversiones N° 2317993; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la i) del ítem III, del Informe N° 0009-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;





Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

Que, estando al Informe N° 0009-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-KMVC; el mismo que forma parte de la presente Resolución de Dirección General, de acuerdo a la aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y sus modificatorias consideradas en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento e instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Occorhuacho – Huashualla baja de la localidad de Santiago de Belén Anta, Distrito de Turpo-Andahuaylas-Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2317993, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Turpo, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Turpo, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública *“Mejoramiento e instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Occorhuacho – Huashualla baja de la localidad de Santiago de Belén Anta, Distrito de Turpo-Andahuaylas-Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2317993; así como las obligaciones descritas entre



los literales a) a la i) del ítem III, del Informe N° 0009-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento e instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Occorhuacho – Huashualla baja de la localidad de Santiago de Belén Anta, Distrito de Turpo-Andahuaylas-Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2317993, no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Turpo, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0009-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC, a la Municipalidad Distrital de Turpo y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines legales pertinentes.



rese y comuníquese.

Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

